

Proceso Ejecutivo No. 2023-00035-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 25 de agosto de 2023

LUISA FERNANDA SIERRA MORA  
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Socorro, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.

3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
EFRAÍN FRANCO GÓMEZ